

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-05-160

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 410-02 de las Normas de Control Interno para las entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, determina lo siguiente: *“La máxima autoridad de la entidad, cuando corresponda, instrumentará la creación de un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se encargue de coordinar los lineamientos, objetivos y alcance, para el desarrollo de proyectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, asegurando que respondan a un criterio unificado para la ejecución de uno o varios de los procesos institucionales (de la cadena de valor). Para este propósito la máxima autoridad designará como integrantes del referido Comité a los responsables de las siguientes áreas o quien haga sus veces: talento humano, administrativa, planificación y gestión estratégica, comunicación social, tecnologías de la información, jurídica y agregadoras de valor.”;*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que**, el artículo 40 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Las comisiones y comités son órganos habilitantes de asesoría del Consejo Politécnico, del Rector/a y de los Vicerrectores/as, y son:*

(...) l) *Los que creare el Consejo Politécnico.*

*Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y más aspectos conceptuales y operativos de estas comisiones y comités constarán en la normativa interna correspondiente. (...);*

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 16 de mayo de 2024, se conoce el Memorando Nro. GTSI-MEM-0142-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Lenin Eduardo Freire Cobo, Mgtr., Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, mediante el cual solicita a los miembros del Consejo del Politécnico la aprobación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, conformación, objeto, funciones y otras disposiciones, que en su parte medular indica: *“Por la presente solicito a usted, presentar al Consejo Politécnico el documento adjunto sobre la aprobación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, bajo las definiciones y funciones expuestas en el documento adjunto.*

*Este Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, lo recomienda las buenas prácticas de la Contraloría General del Estado, y reemplazará a la comisión de priorización de requerimientos informáticos, aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 18-10-527, porque sus funciones están dentro del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones. (...).”*

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y); y, artículo 40 del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR** la conformación, objeto, funciones y otras disposiciones del **COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – CTIC**, de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0142-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Lenin Eduardo Freire Cobo, Mgtr., Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 40 del Estatuto de la ESPOL y Art. 410-02 de las Normas de Control Interno para las entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

La conformación, objeto, funciones y otras disposiciones del **COMITÉ DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES – CTIC**, aprobadas por el máximo órgano colegiado, se detalla a continuación:

#### **COMITÉ DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES – CTIC**

##### **Artículo 1.-** Objeto:

El presente comité tiene como objeto, definir y evaluar en el corto, mediano y largo plazo, las políticas, reglamentos, y estrategias para el crecimiento y planificación ordenado y progresivo de las tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, manteniendo su contribución y alineación con los objetivos estratégico de la Universidad, a través del desarrollo de proyectos y ajustes a la operación que lleva la Gerencia de tecnologías y sistemas de información (GTSI), asegurando que respondan con un criterio unificado, priorizando su realización, revisando continuamente los riesgos para mantener la operación ininterrumpida de los servicios informáticos a la institución.

##### **Artículo 2.-** Integrantes:

El CTIC al ser un órgano técnico informático está conformado por técnicos del área informática y autoridades para la mejor toma de decisiones estará integrado de la siguiente manera;

1. El Rector/a o su delegado, quien lo presidirá;
2. Vicerrector de docencia o su delegado
3. Vicerrector de investigación, desarrollo e innovación o se delegado.
4. Gerente de GTSI, quien ejercerá la secretaria del Comité, y
5. Gerente Administrativo.
6. Gerente Jurídico.
7. Gerente Planificación Estratégica.
8. Gerente Financiero.

La presidencia del comité estará a cargo del Rector/ a o su delegado, y el secretario será el gerente de GTSI.

La Gerencia Administrativa, está a cargo de la jefatura de recursos humanos entre otras jefaturas, quien las representaría.

Las Direcciones de desarrollo, infraestructura y seguridad, estarán presentes en el comité, en los casos que amerite su presencia de acuerdo a los temas que se vayan revisando.

En caso de que los gerentes no puedan asistir al Comité, pueden enviar a su delegado.

Quien presida la comisión tiene voto dirimente, en el caso que sea necesario.

Se podrá invitar a un representante de cualquier unidad de la ESPOL en caso de ser necesario.

### **Artículo 3.-** Funciones:

Las funciones y responsabilidades del comité son las siguientes:

- Establecer la prioridad de atención de los proyectos que están en ejecución, en función del tiempo y recursos de la unidad.
- Priorizar la atención de las solicitudes en función de la disponibilidad de los recursos de GTSI
- Aprobar las solicitudes de requerimientos de las unidades, en función de la importancia y disponibilidad de recursos de GTSI y de las unidades solicitantes.
- Promover el desarrollo de políticas internas para GTSI, en función a las normativas vigentes.
- Definir el plan de datos personales.
- Definir el plan de emergencia, contingencia y recuperación de desastres de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Priorizar el gobierno de datos dentro de la institución.
- Evaluar las iniciativas del comité de transformación digital
- Previo al análisis de las solicitudes o propuestas de proyectos del Comité, el secretario deberá revisar el cumplimiento de los requisitos previos como: documentos de análisis del proceso, indicando claramente los involucrados, los requerimientos, y que objetivo estratégico lo agrupa.

### **Artículo 4.-** Funcionamiento:

Operativa de Funcionamiento:

Este comité se reunirá por lo menos una vez cada mes, el último viernes del mes, en el horario que se establezca.

Podrán existir reuniones extraordinarias solicitadas por los miembros de la comisión, pero debidamente aprobadas por la presidencia, con dos días de anticipación.

Para poder sesionar se podrá tener el 50% más uno de los asistentes.

En cada reunión se dejará un acta de acuerdos y cambios de prioridades de los requerimientos.

Al inicio de la sesión se leerá los acuerdos de la reunión anterior, temas pendientes y se presentará el informe de avance de los proyectos, ajustes y solicitudes presentados por GTSI y las direcciones correspondientes de la unidad.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas y demás instancias de la ESPOL, el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS